



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 561-R-UNICA-2024

Ica, 4 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 265-2024-OAJ-UNICA, Informe N° 0262-2024-OPP/UNICA, Oficio N° 283-URH/DIGA-UNICA-2024, e Informe N° 031-2024-RYP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento a favor de la señora **Carmen Sotomayor de Ramos** en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Félix Rolando Ramos Saavedra ex servidor administrativo (cesante).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;



Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;



Que, de acuerdo al Acta de Matrimonio N° 012-1960 emitido por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, certifica que la señora **Carmen Sotomayor de Ramos** es esposa de Q.E.V.F. Felix Rolando Ramos Saavedra y según el Acta de Defunción N° 5001374835, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Felix Rolando Ramos Saavedra falleció 19 de noviembre de 2023;



Que, con el Informe N° 031-2024-RyP/URH-DGA-UNICA del 30 de enero del 2024, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 51 y 54 del Decreto legislativo 276; D.L. 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2023, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: STA cesante

REMUNERACIÓN TOTAL: S/1,238.36

1. Subsidio por fallecimiento	x 3=	S/3,715.08
	TOTAL:	S/3,715.08



Que, mediante Oficio N° 283-URRHH/DIGA-UNICA-2024 del 1 de febrero de 2024, la directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 038-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0262-2024-OPP/UNICA del 5 de febrero de 2024, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 042-UPPM/OPP/UNICA-2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Informe N° 265-2024-OAJ-UNICA del 2 de abril de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se otorgue la bonificación por luto a favor de la Sra. Carmen Sotomayor de Ramos, en calidad de cónyuge superviviente, de quien solicita el pago de subsidio por luto, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. FELIX ROLANDO RAMOS SAAVEDRA, extrabajador cesante acaecido el día 19 de noviembre de 2023, debiendo emitirse la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la señora **CARMEN SOTOMAYOR DE RAMOS** por el deceso de su señor esposo **Q.E.V.F. Félix Rolando Ramos Saavedra**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, a la señora **Carmen Sotomayor de Ramos**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento del personal pensionista, el monto de S/3,715.08 (tres mil setecientos quince con 08/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 042-UPPM/OPP/UNICA-2024.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (R)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

